



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: NURY STELLA RIASCOS GUAZA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00462-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: Cinco mil pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 9 de febrero de 2023, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: NURY STELLA RIASCOS GUAZA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 174
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd18c15ddf88a19f8eef75e37998cacdeafb38543dd6429985d2737b553a4d9**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: RODRIGO CORTÉS CORTÉS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2016-00139-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$877 802 oo
TOTAL:	\$877 802 oo

Son: ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos (\$877 802,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 9 de febrero de 2023, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: RODRIGO CORTÉS CORTÉS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2016-00139-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 181
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente, se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb72a156930a0591466a0cd81e9e94d3445df3170402a4dfa808a217481bcf9f**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JUAN DE JÉSUS PINTO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00841-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: cinco mil pesos (\$5 000,oo) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 9 de febrero de 2023, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JUAN DE JÉSUS PINTO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00841-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 182
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente, se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0898e4c5e59a3ecbc6046dea6df4cb05abed811c386e01d646a8d7fa0640703**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JAIME VACA CAMPO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00372-00

El suscrito secretario del juzgado, procede a efectuar la liquidación de costas, a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Valor agencias en derecho,	<u>\$600.000,00</u>
TOTAL	\$600.000,00

Son: Seiscientos mil pesos MCTE (\$600.000,00).

El secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JAIME VACA CAMPO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 183
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la mandataria judicial de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los valores calculados, no corresponden a los liquidados por esta oficina judicial, en consecuencia, se estima necesaria su corrección.

Así las cosas, procederá el despacho a modificar la liquidación del crédito actualizada al 15 de febrero de 2023.

CAPITAL

Incremento del 14% por cónyuge, sobre el salario mínimo debidamente indexado por catorce mensualidades, desde el 8 de febrero de 2015 hasta el 24 de agosto de 2019.

FECHA CORTE LIQUIDACIÓN		15/02/2023					
IPC FINAL (Vigente liquidación)		128,270					
PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	IPC Inicial	IPC final	Deuda Indexada
Inicio	Final						
8/02/2015	28/02/2015	472.523,26	1,00	66.153,26	83,9552	128,2700	101.071,48
1/03/2015	31/03/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	84,4471	128,2700	137.022,06
1/04/2015	30/04/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	84,9006	128,2700	136.290,05
1/05/2015	31/05/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	85,1240	128,2700	135.932,47
1/06/2015	30/06/2015	644.350,00	2,00	180.418,00	85,2133	128,2700	271.579,84
1/07/2015	31/07/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	85,3712	128,2700	135.538,85
1/08/2015	31/08/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	85,7810	128,2700	134.891,34
1/09/2015	30/09/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	86,3948	128,2700	133.932,96
1/10/2015	31/10/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	86,9841	128,2700	133.025,59
1/11/2015	30/11/2015	644.350,00	2,00	180.418,00	87,5086	128,2700	264.456,49
1/12/2015	31/12/2015	644.350,00	1,00	90.209,00	88,0521	128,2700	131.412,02
1/01/2016	31/01/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	89,1885	128,2700	138.819,35
1/02/2016	29/02/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	90,3298	128,2700	137.065,44
1/03/2016	31/03/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	91,1822	128,2700	135.784,06
1/04/2016	30/04/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	91,6346	128,2700	135.113,77
1/05/2016	31/05/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	92,1017	128,2700	134.428,46
1/06/2016	30/06/2016	689.455,00	2,00	193.047,40	92,5435	128,2700	267.573,46
1/07/2016	31/07/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	93,0247	128,2700	133.094,66
1/08/2016	31/08/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	92,7271	128,2700	133.521,82
1/09/2016	30/09/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	92,6781	128,2700	133.592,40

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

1/10/2016	31/10/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	92,6226	128,2700	133.672,46
1/11/2016	30/11/2016	689.455,00	2,00	193.047,40	92,7263	128,2700	267.046,03
1/12/2016	31/12/2016	689.455,00	1,00	96.523,70	93,1129	128,2700	132.968,70
1/01/2017	31/01/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	94,0664	128,2700	140.834,24
1/02/2017	28/02/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	95,0125	128,2700	139.431,91
1/03/2017	31/03/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	95,4551	128,2700	138.785,42
1/04/2017	30/04/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	95,9073	128,2700	138.131,06
1/05/2017	31/05/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,1234	128,2700	137.820,52
1/06/2017	30/06/2017	737.717,00	2,00	206.560,76	96,2336	128,2700	275.325,40
1/07/2017	31/07/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,1844	128,2700	137.733,16
1/08/2017	31/08/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,3191	128,2700	137.540,51
1/09/2017	30/09/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,3579	128,2700	137.485,14
1/10/2017	31/10/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,3740	128,2700	137.462,16
1/11/2017	30/11/2017	737.717,00	2,00	206.560,76	96,5483	128,2700	274.428,06
1/12/2017	31/12/2017	737.717,00	1,00	103.280,38	96,9199	128,2700	136.687,89
1/01/2018	31/01/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	97,5276	128,2700	143.850,39
1/02/2018	28/02/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	98,2164	128,2700	142.841,55
1/03/2018	31/03/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	98,4523	128,2700	142.499,41
1/04/2018	30/04/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	98,9069	128,2700	141.844,38
1/05/2018	31/05/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	99,1578	128,2700	141.485,48
1/06/2018	30/06/2018	781.242,00	2,00	218.747,76	99,3112	128,2700	282.533,99
1/07/2018	31/07/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	99,1845	128,2700	141.447,39
1/08/2018	31/08/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	99,3033	128,2700	141.278,22
1/09/2018	30/09/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	99,4671	128,2700	141.045,49
1/10/2018	31/10/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	99,5868	128,2700	140.875,92
1/11/2018	30/11/2018	781.242,00	2,00	218.747,76	99,7035	128,2700	281.422,06
1/12/2018	31/12/2018	781.242,00	1,00	109.373,88	100,0000	128,2700	140.293,88
1/01/2019	31/01/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	100,5985	128,2700	147.826,61
1/02/2019	28/02/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	101,1768	128,2700	146.981,81
1/03/2019	31/03/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	101,6157	128,2700	146.346,86
1/04/2019	30/04/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	102,1189	128,2700	145.625,81
1/05/2019	31/05/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	102,4400	128,2700	145.169,28
1/06/2019	30/06/2019	828.116,00	2,00	231.872,48	102,7100	128,2700	289.575,34
1/07/2019	31/07/2019	828.116,00	1,00	115.936,24	102,9400	128,2700	144.464,17
1/08/2019	24/08/2019	662.492,64	1,00	92.748,97	102,9400	128,2700	115.571,31
Totales				6.499.797,00			8.792.478,56

RESUMEN	
Capital representado en incrementos pensionales del 14%, causados entre el 8 de febrero de 2015 y el 24 de agosto de 2019.	\$6.499.797,00
Capital representado en indexación de la suma anterior	\$2.292.681,56
Capital representado en costas fijadas en el proceso ordinario	\$ 700.000,00
TOTAL	\$9.492.478,56

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante, para que allegue copia de la sentencia aprobatoria de la partición de bienes, en caso de haber adelantado el proceso de sucesión ante un juzgado de familia, o en su defecto, deberá allegar copia de la escritura pública, con la que se hubiere perfeccionado la partición o adjudicación de la herencia del señor Jaime Vaca Campo (q.e.p.d); lo anterior, a efectos de proceder a librar los oficios correspondientes, para perfeccionar las medidas cautelares decretadas.

Se advierte que los mandamientos de pago no se pueden limitar a los porcentajes de participación que el actor considere que el corresponde en la eventual liquidación de la herencia, para el efecto la memorialista ha actuado como representante de la masa sucesoral para el cobro de la sentencia, sin embargo, el

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

despacho no es el competente para determinar el porcentaje que le correspondería a los causahabientes y, es por ello, que para la eventual entrega de dineros se hace necesario acreditar la adjudicación de bienes pertinente.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

Son: Nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos M/CTE (\$9.492.478,56)

SEGUNDO: Procédase por secretaría a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante, para que allegue copia de la sentencia aprobatoria de la partición de bienes o en su defecto, copia de la escritura pública, con la que se hubiere perfeccionado la partición o adjudicación de la herencia del señor Jaime Vaca Campo (q.e.p.d).

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7713a60db426995f426f58a63d4c10525d27818ca5277496727a79bdb716be5**

Documento generado en 15/02/2023 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que obra solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
EJECUTANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA
EJECUTADO: PATRICIA ALVAREZ BLINDADORA DE COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00530-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 175
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, se observa escrito allegado por la doctora Monica Alejandra Quiceno, en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, en el que solicita que se releve del cargo a la curadora *ad litem* de la ejecutada Patricia Álvarez Blindadora de Colombia LTDA, a efectos de dar impulso al proceso.

Conforme lo anterior, advierte el despacho que mediante auto N.º 18 del 4 de marzo de 2022, se dispuso designar como curadora *ad litem* de la ejecutada, a la doctora Susana Patricia Cruz Torres para que procediera a asumir la representación legal de la entidad ejecutada, sin embargo, pese a la advertencia que debía concurrir inmediatamente a asumir el cargo y haberse enviado el comunicado el 19 de enero de 2023 al canal digital inscrito en el registro de abogados -SIRNA; esto es, susana74@hotmail.com no efectuó manifestación alguna.

Así las cosas, ante la renuencia de la profesional del derecho de asumir el cargo para el cual fue designada por esta oficina judicial, se ordenará remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca para lo pertinente y, se le relevará de dicho cargo para en su lugar designar a la abogada Andrea Estefanía Chica Torres, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.144.164.605 y portadora de la tarjeta profesional N.º 263.193 del C.S. de la J., para que asuma la representación de la entidad ejecutada dentro de la presente causa.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, con el fin de que se investigue la conducta omisiva de la abogada Susana Patricia Cruz Torres, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43.505.026 y portadora de la tarjeta profesional N.º 108.314, relacionada con la no aceptación del cargo de curador *ad litem* para el cual fue designada por esta oficina judicial.

SEGUNDO: Relevar del cargo de curador *ad litem* de la parte pasiva, a la abogada Susana Patricia Cruz Torres, por las razones expuestas en precedencia.



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

TERCERO: Designar a la profesional del derecho Andrea Estefanía Chica Torres, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.144.164.605 y portadora de la tarjeta profesional N.º 263.193 del C.S. de la J., como curadora *ad litem*, para que represente a la sociedad ejecutada.

CUARTO: El juzgado procederá a comunicar a la curadora designada, por medio de la dirección electrónica registrada en el SIRNA abgdachica@gmail.com, con la advertencia de dar aplicación al artículo 48 numeral 7 del CGP; se le informa que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2202cf7277496660ddfeb1e79ebda6212a208ccda4590d5801bba143800f5816**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que obra escrito allegado por la parte activa en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: LEONARDO DANIEL ÁLVAREZ YELA
EJECUTADO: LATIN AMERICA CARD SERVICES SAS
RADICACIÓN: 76001-41-05-005-2020-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º178
Santiago de Cali, 15 de febrero 2023

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que obra escrito allegado por la doctora Diana Carolina González Vidarte, en el que solicita el pago de títulos judiciales; asimismo, se observa escrito allegado desde la dirección electrónica tecnoluxofficial1@hotmail.com, perteneciente al señor Leonardo Daniel Álvarez Yela, en el que realiza una consulta en los siguientes términos: *Necesito saber cual es la demora para pagar dos tulos del proceso ejecutivo 2020-168.*

Como primera medida, esta oficina judicial advierte al señor Leonardo Daniel Álvarez Yela que no puede intervenir en causa propia dentro del presente asunto, toda vez que se encuentra representado por una apoderada judicial, quien asumió su defensa y vocería al interior del proceso; si bien es cierto, se trata de un proceso de única instancia donde se puede actuar en causa propia, no es dable que dos o más personas intervengan en la defensa de un sujeto procesal, así lo dispone el inciso tercero del artículo 75 del CGP. Asimismo, se le exhorta al ejecutante para que se abstenga de elevar solicitudes indecorosas ante cualquier autoridad judicial, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP.

De otro lado, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del Banco Agrario de Colombia y observa que obran los depósitos:

Fecha	#	No. Título	Valor Depósito	Entidad
23/12/2022	61	469030002867829	\$143.742,13	Bancolombia
3/01/2023	62	469030002870873	\$249.002,11	Bancolombia
TOTAL DEPÓSITOS			\$392.744,24	

Así las cosas, se ordenará la entrega a la apoderada judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Finalmente, se advierte que mediante auto N.º1159 del 1.º de julio de 2022, se dispuso incorporar al expediente el informe rendido por la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS, en calidad de secuestre del establecimiento de comercio Latin American Card Services SAS, de propiedad de la ejecutada y se requirió a las partes para que efectuaran las manifestaciones que consideran pertinentes, sin que, a la fecha, se hayan pronunciado al respecto; razón por la que se les requerirá nuevamente.

Con fundamento en lo expuesto, el juzgado

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Conminar a la ejecutante y a su apoderada judicial para que surtan sus actuaciones conforme a las normas procedimentales que rigen el presente trámite, con el debido respeto y decoro so pena de las acciones correctivas que establece la ley.

SEGUNDO: Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial doctora Diana Carolina González Vidarte, quien tiene facultad para recibir los títulos judiciales referidos en la parte motiva, por valor de \$392.744,24.

TERCERO: Requerir nuevamente a las partes para que se pronuncien frente al informe allegado por la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS, en calidad de secuestre del establecimiento de comercio latín American Card Services SAS; para el efecto se les concede el término de 5 días.

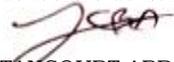
Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc690b4af4c7e009c759f741772f674632d4b632bdfaa8f5eaf36c334fcb136b**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso, del cual se informa que obra solicitud de terminación de proceso presentada por la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Colfondos SA - Pensiones y Cesantías
Ejecutado: Taller y Almacén Mil y Una Parte LTDA
Radicación: 76001-41-05-005-2022-00052-00

Auto interlocutorio N.º 184
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que fue remitida una petición, al correo institucional del despacho j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la cual la parte activa solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago¹.

Así las cosas, el despacho accederá a la petición elevada por la memorialista y se ordenará el respectivo archivo de las diligencias.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso, presentado por Colfondos SA - Pensiones y Cesantías contra Taller y Almacén Mil y Una Parte LTDA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO. Archivar las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 24 del día de hoy 16 de febrero de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Petición de terminación del proceso.](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ee0cf9e9a293bc4fb2f0ef690832b6f0d603ca34118eb21d83c6c15dbe82cc**

Documento generado en 15/02/2023 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>